



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se concede la subvención Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, campaña 2025.

En relación con el procedimiento de concesión de la subvención Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, campaña 2025, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las intervenciones de desarrollo rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025. Ayudas directas PAC 2025 (Extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 69, de 9 de abril de 2025). Entre los pagos directos que se convocan se encuentra la Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de siete mil seiscientas cincuenta y tres (7.653) solicitudes.

Tercero.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que un (1) solicitante reúne los requisitos exigidos en artículo 14 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiario del pago del anticipo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tienen deudas con la Administración Tributaria del Principado de Asturias según lo dispuesto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—De acuerdo con la comunicación de la Presidenta del FEGA OA, de fecha 19 de mayo de 2026 se informa que no es necesario aplicar a los derechos de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) un coeficiente reductor y por lo tanto se comunica que ya es posible proceder al pago del 100 % del importe total a abonar.

Asimismo se comunica que se ha estimado un coeficiente provisional de incremento con carácter provisional que se ha fijado en el 1 %. Este incremento deberá aplicarse tanto a los pagos ya realizados, como a los pagos pendientes de realizar. No obstante lo anterior, antes del 1 de septiembre de 2026, el FEGA revisará los cálculos realizados en base a la nueva información que aporten las comunidades autónomas, y establecerá el coeficiente definitivo de incremento de la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad.

Quinto.—Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2025, se concedió a 6.016 beneficiarios una subvención por la cuantía del 70 % de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad campaña 2025, por un importe total de 11.623.151,36 €.

Sexto.—Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2025, se concedió a 133 beneficiarios una subvención por la cuantía del 70 % de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad campaña 2025, por un importe total de 332.153,94 €.

Séptimo.—Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2025, se concedió a 2.392 beneficiarios una subvención por la cuantía del 90 % de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad campaña 2025, por un importe total de 1.141.649,85 €.

Octavo.—Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2025, se concedió a 491 beneficiarios una subvención por la cuantía del 90 % de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad campaña 2025, por un importe total de 244.106,56 €.

Noveno.—Mediante Resolución de 26 de marzo de 2026, se concedió a 3.337 beneficiarios una subvención por la cuantía del 90 % de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad campaña 2025, por un importe total de 2.641.064,10 €.

Décimo.—Mediante Resolución de 4 de junio de 2026, se concedió a 1.349 beneficiarios una subvención por la cuantía del 90 % de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad campaña 2025, por un importe total de 2.586.218,59 €.

Undécimo.—Mediante propuesta de Resolución de 12 de junio de 2026, se propuso para el pago a 7.067 beneficiarios de una subvención por la cuantía del 100 % de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad campaña 2025, por un importe total de 2.341.699,05 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resolvo Segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 187, de 29 de septiembre de 2025); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: FEAGA.

Segundo.—Vistos la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las Intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las Intervenciones de Desarrollo Rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SI GC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA).

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Servicio de Modernización Agraria,

RESUELVO

Primero.—Conceder al beneficiario con NIF/CIF 09405958Q, una subvención por la cuantía del 100 % de la Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, campaña 2025, por un importe total de dos mil seiscientos veintiocho euros y seis céntimos (2.628,06 €), al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados exigidos en artículo 84 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiarios del pago del anticipo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022).

Segundo.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida al beneficiario con NIF/CIF 09405958Q, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F-473.010, código de proyecto (PEP) 2025/000209, por un importe total de dos mil seiscientos veintiocho euros y seis céntimos (2.628,06 €) (Partida FEAGA: 080204010000040010003000250, 080204010000040010011000250 y 080204010000040010017000250).

Tercero.—Publicar en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de



la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 23 de junio de 2026.—La Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria (P. D. del Consejero, Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA de 29/09/2025).—Cód. 2026-05504.